

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de setiembre de 2016, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** TRAXPALCO S.A (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Mario Pitzer, titular de la cédula de identidad N° 1.310.037-6 y constituyendo domicilio en la calle Santiago de Chile 1322 of.1601, convienen lo siguiente;

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° C/56 para la ejecución de obra "**Rehabilitación de Ruta N° 30, tramo: 151k100 – 170k800**", habiéndose recibido las ofertas el día 14/04/2016; II) Por resolución del Directorio del día 20/07/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa TRAXPALCO S.A.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de "**Rehabilitación de Ruta N° 30, tramo: 151k100 – 170k800**" de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de pesos uruguayos **\$U 158:944.205,00 (ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cinco con 00/100)** más impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos **\$U 23:841.630,75 (veintitrés millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta con 75/100)** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En caso de que se certifique por encima del PFF acumulado adjunto, la diferencia se abonará en los meses subsiguientes de acuerdo a la disponibilidad del Flujo de Fondos acumulado vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SIXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de **quince** (15) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo, o a los 7 días de la notificación de la No Objeción del Concedente a la empresa Contratista, lo que ocurra antes, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante seguro de fianza del B.S.E, póliza N° 6040093/0 por un monto de US\$ 270.000 (dólares americanos doscientos setenta mil con 00/100).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al

Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de (dólares americanos un millón con 00/100) US\$ 1.000.000. Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

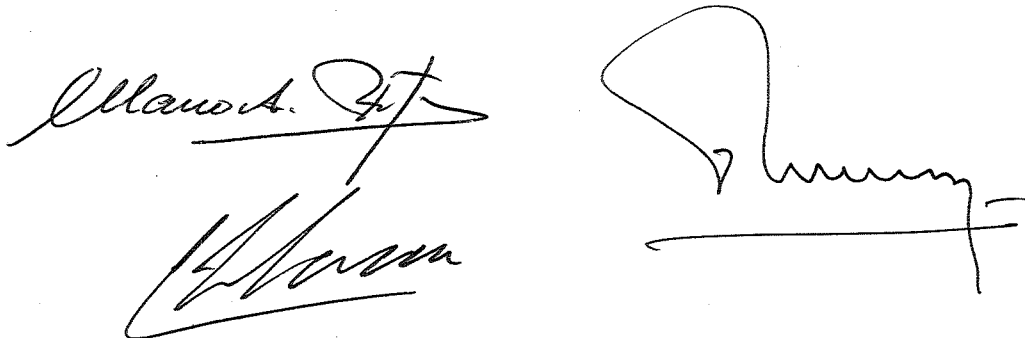
DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I



CUADRO DE METRAJES Y PRECIOS UNITARIOS

RUBRO	GRUPO	RUBROS	DENOMINACION	METRAJES		PRECIOS		PRECIOS UNITARIOS EN LETRAS
				UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIOS	TOTALES	
I	1		MOVILIZACION	GLOBAL	1,00	4.927.044,00	4.927.044,00	Son: (cuatro millones novecientos veintisiete mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
II	7		EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	1.678,00	171,00	286.938,00	Son: (ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.)
II	25		ESCARIFICADO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE	M2	231.774,00	28,00	6.487.992,00	Son: (veintiocho pesos 00/100 M.N.)
II	26		EJECUCION DE ENSANCHO DE PLATAFORMA	M	39.400,00	125,00	4.925.000,00	Son: (ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)
II	71		RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	1,00	4.927.044,00	4.927.044,00	Son: (cuatro millones novecientos veintisiete mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
VI	111		EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	200.940,00	12,00	2.411.280,00	Son: (doce pesos 00/100 M.N.)
VI	112		EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	M2	59.100,00	21,00	1.241.100,00	Son: (veintin pesos 00/100 M.N.)
VI	113		EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	141.840,00	31,00	4.397.040,00	Son: (treinta y un pesos 00/100 M.N.)
VII	133		BASE GRANULAR CON CBR > 80% (CON TRANSPORTE)	M3	25.415,00	920,00	23.381.800,00	Son: (novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)
VII	135		MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (CON TRANSPORTE)	M3	3.891,00	1.081,00	4.206.171,00	Son: (un mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.)
IX	211		AGREGADOS PETREOS GROSOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	3.711,00	696,00	2.582.658,00	Son: (seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
XII	256		SOBREPOSO HORMIGON CLASE IV	M2	272,00	1.660,00	456.960,00	Son: (un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
XIII	282		HORMIGON CLASE VII PARA LOSA DE ACCESO	M3	1,00	24.080,00	24.080,00	Son: (veinticuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.)
XIII	283		HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALARG. DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP)	M3	168,00	24.640,00	4.139.920,00	Son: (veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
XIII	273		ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM. (SIN CABEZALES)	M	86,00	4.977,00	428.022,00	Son: (cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)
XIII	274		ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 60 CM. (SIN CABEZALES)	M	2,00	6.149,00	12.298,00	Son: (seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
XIII	275		ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM. (SIN CABEZALES)	M	4,00	9.569,00	38.276,00	Son: (nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
XIII	281		CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	15,00	20.160,00	302.400,00	Son: (veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)
XVII	379		RETIRO Y RECOLOCACION DE SEÑALES	GLOBAL	1,00	268.515,00	268.515,00	Son: (doscientos sesenta y ocho mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)
XVII	382		SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	1,00	810.578,00	810.578,00	Son: (ochocientos diez mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
XXXIV	551		MATERIAL ESTABILIZADO GRANULOMET. CBR>80% (TRITURADO, CON TRANSPORTE)	M3	46.343,00	1.070,00	49.587.010,00	Son: (un mil setenta pesos 00/100 M.N.)
XXXIV	559		DRENAS LONGITUDINALES DE PIEDRA (60 x 60)	M	50,00	3.662,00	183.100,00	Son: (tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)
XLI	621		PARAPETOS METALICOS DE PROTECCION DEL TRANSITO	M	4.500,00	2.050,00	9.225.000,00	Son: (dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)
LXXX	912		ALIMENTACION	PER MES	60,00	36.970,00	2.338.200,00	Son: (treinta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
LXXXI	914b		CAMIONETA CON CHOFER	M	15,00	99.003,00	1.485.045,00	Son: (noventa y nueve mil tres pesos 00/100 M.N.)
LXXXII	915b		CAMIONETA SIN CHOFER	VH.MES	15,00	56.284,00	844.260,00	Son: (cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
LXXXIX	929		ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCION	CASA.MES	15,00	27.462,00	411.930,00	Son: (veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)
LXXXX	930		ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	PER.MES	15,00	27.462,00	411.930,00	Son: (veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)
CV	1138		COLOCACION Y SELLADO DE CAÑOS DE DESAGUE	CU	272,00	305,00	82.960,00	Son: (trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)
LXXXIII	2000		SUSTITUCION DE JUNTAS DE DILATACION	M	307,00	3.051,00	829.870,00	Son: (tres mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)
LXXXIII	2006		REPARACION DE FISURAS	M	307,00	366,00	112.362,00	Son: (trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
CXVIII	2041		SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION EN CORDON Y VEREDA	M	103,00	610,00	62.830,00	Son: (seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)
CLII	2136		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	241,00	25.637,00	6.178.517,00	Son: (veinticinco mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
CLIV	2138		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS MODIFICADO	M3	580,00	27.823,00	16.137.340,00	Son: (veintisiete mil ochocientos veintitres pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3010		SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS (prom ponderado prev. regi. inf)	M2	40,00	5.492,00	219.680,00	Son: (cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3027		POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	2,00	95.091,00	190.182,00	Son: (noventa y cinco mil noventa y un pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3028		POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	2,00	126.581,00	253.162,00	Son: (ciento veintitres mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3029		POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	1,00	108.956,00	108.956,00	Son: (ciento ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3037		LINEA DE EJE APLICADO EN FRIO	M2	887,00	195,00	172.965,00	Son: (ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3038		LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIO	M2	10.698,00	195,00	2.074.410,00	Son: (ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3039		AMARILLO APLICADO EN FRIO	M2	3.546,00	195,00	691.470,00	Son: (ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3040		SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO	M2	100,00	757,00	75.700,00	Son: (seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3042		TACHAS INSTALADAS	CU	1.915,00	210,00	402.150,00	Son: (doscientos diez pesos 00/100 M.N.)
CCCV	3051		SUPERFICIES PINTADAS (PUENTES)	M2	250,00	696,00	174.000,00	Son: (seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
CCCV	3051		REPARACION DE VEREDA	GLOBAL	1,00	436.260,00	436.260,00	Son: (cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

TOTAL SIN IVA	158.944.205,00
IVA	34.967.725,10
TOTAL C/IVA	193.911.930,10
M.IMP	23.841.630,75
COMPARATIVO	210.791.804,67

REPARACION DE VEREDA EN PUENTE S/A° JUAN FERNANDEZ

XXIX	566A		RETIRO Y RECOLOCACION DE BARANDA	GLOBAL	1,00	75.000,00	75.000,00	Son: (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
XXXI	566B		DEMOLICION DE VEREDA Y CORDON	GLOBAL	1,00	90.000,00	90.000,00	Son: (noventa mil pesos 00/100 M.N.)
XXIV	466		HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA VEREDAS	M3	3,00	90.420,00	271.260,00	Son: (noventa mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)
				TOTAL SIN IVA		436.260,00	436.260,00	

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO II



